

CAJA DE PREVISION Y SOCORRO

Capital suscrito: Ptas. 1.500.000 — Capital desembolsado: Ptas. 750,000

SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL
EN TODAS SUS COMBINACIONES

BARCELONA

Agencia principal de Alcoy

3 de Marzo de 1956.

Sr. Dn. Antonio Santonja

Sección

Presente

POLIZAS.

Prop. Patronal.

Distinguido amigo:

De conformidad con cuanto tenemos hablado con referencia al seguro individual para cada uno de los diez Sres. que constituyen la junta Directiva de la Patronal, me place manifestarte, que nuestra titular, CAJA DE PREVISION Y SOCORRO, está dispuesta a practicar el seguro de referencia cubriendo en 50.000 ptas. el caso de muerte y 50.000 ptas. el caso de inutilidad total, mediante la prima de 90 ptas. por cada uno de dichos Sres., bien entendido que este seguro alcanza en toda su amplitud las ventajas del seguro individual, no solo en el caso de viajes y agresiones, sino cualquier otro accidente que se tuviera fuera de las funciones a realizar por dichos Sres. fuera de sus atribuciones del cargo que ostentan.

De la bondad y servicio de nuestra Cia. no es necesario hacer ningun elogio, pues ella de por si se recomienda con el numero de polizas que tenemos.

Con este motivo, soy afmo. amigo

~~D. J. Pastor Bl.~~

R. Pastor Bl.

Caja de Previsión y Socorro

PRIMERA SOCIEDAD DE SU CLASE FUNDADA EN ESPAÑA
EN 1898

Capital suscrito: Ptas. 1.500,000

Capital desembolsado: Ptas. 750,000

BARCELONA.- Rambla de Cataluña n.º 19 y 21
EDIFICIO DE SU PROPIEDAD

Póliza Núm.

Sustituye la Póliza N.º

RIESGO COMÚN CON LA PÓLIZA N.º

PRINCIPIO DEL SEGURO

Industria
(Indíquese si se usan máquinas)

PROPOSICIÓN N.º

para

el Seguro Acumulativo

de

Funcionarios adscritos a Administraciones públicas, Bancos,
Comercios o Industrias

..... *l* *abajo firmad*

domiciliado en calle núm.

propon a la **Caja de Previsión y Socorro**, el seguro contra accidentes, bajo las con-
diciones que a continuación se expresan, y por la duración de años, del personal
indicado en la presente.

El presente contrato tiene por objeto el seguro de dependientes de la Casa contratante y comprende tanto las personas indicadas en la relación que antecede, como las que se empleen en lo sucesivo con las mismas o análogas atribuciones, siempre que a tenor de las condiciones de póliza no deban ser excluidas por razón de edad o de sus condiciones físicas. Las sustituciones, adiciones o reducciones efectuadas en el personal deberán ser avisadas a la Compañía aseguradora en el término de un mes, a fin de que ésta regularice, mediante apéndice, el seguro y la prima. En el caso de que uno o varios de los asegurados cesaren en el desempeño de sus funciones sin ser sustituidos, la prima para ellos dejará de abonarse a partir del próximo vencimiento, sin que proceda en ningún caso reembolsar cantidad alguna, sobre las primas ya pagadas.

La garantía de la Sociedad para toda adición o variación de la presente póliza surte efecto desde las doce del día siguiente al de la formalización del correspondiente apéndice.

Liquidación de la Prima

SEGURO		PRIMA			
Personas	Conjunto de cantidades	Tipo	Importe		
	Muerte. Ptas.		Ptas.	Prima	Ptas.
	Invalidez .				
	Incp. tem. .				
	Muerte. .			Prima	Ptas.
	Invalidez .			Derechos de registro	
	Incp. tem. .			Total pagadero el día de cada año	Ptas.
	Muerte. .			Para la ejecución del contrato el Contra-	
	Invalidez .			tante pagará por prima y derechos de	
	Incp. tem. .			registro desde 19	
				a 19	Ptas.
				Por derechos de póliza	
				Impuestos y timbre	
				TOTAL	Ptas.
			TOTAL Ptas.		

Pagadera por

..... abajo firmad..... declara..... que esta proposición debe constituir la base del contrato de seguro y se obliga..... formalmente a pagar la prima y gastos accesorios a la entrega de la póliza y a pagar las primas sucesivas a sus respectivos vencimientos.

..... contratante..... y la Compañía reconocen exclusiva competencia a los Tribunales de la ciudad de Barcelona como lugar del cumplimiento del contrato, renunciando a su fuero y jurisdicción si lo tuvieran.

..... de de 19.....

Firma del Proponente,

Por la Caja de Previsión y Socorro,
Con reserva de aceptación por parte de la Dirección.

Intervenida por el Inspector,